



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

		27				
FECHA:	6 DE JULIO DE 2020	LISTADO DE ESTADO				
No. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
2019-00162-00	L.S.C.	JOSE L. FELIPE J. MATOMA	ELIOSA CASTRO AGUDELO	Designa partidador	2/07/2021	1
2018-00189-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	PAOLA A. GUERRERO CHAMORRO	EVER JAIRO CHAMORRO VALENCIA	Realizar nuevamente oficio Registro	2/07/2021	2
2020-00006-00	INCIDENTE SANCIONATORIO	De oficio	ROGELIO A. ESCOBAR LANCHEROS	Corre traslado curador pago honorarios	2/07/2021	2
2020-00054-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	LEIDY A. BARBOSA RODRIGUEZ	CARLOS ARMANDO MORENO	Tiene por notificado Ddo-Requiere pagador	2/07/2021	1
2020-00091-00	DIVORCIO	ARISTIDES AVILA BORJA	MARIA A. MORATO GONZALEZ	Tiene como insuficiente notificación	2/07/2021	1
2020-00092-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	RENETH GONZALEZ ZAPATA	MARIA E. ADAMES HERNANDEZ	Aprueba costas, ordena oficio fraccionamiento	2/07/2021	1
2020-00113-00	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	AYDA MARCELA RICO G.	LISANDRO RAMÍREZ POMAR	Señala fecha audiencia	2/07/2021	1
2020-00118-00	L.S.C.	JAIRO GALINDO ALVAREZ	MARIA ONEIDA MARTÍNEZ G.	Rechaza Demanda	2/07/2021	1
2020-00122-00	DESIGNACION GUARDADOR	CAROL YULIANA ALAPE OSPINO	LUZ MARINA VARGAS DE OSPINO	Autoriza ejercicio cargo curadora	2/07/2021	1
2021-00016-00	DIVORCIO	LUZ MIRIAM ESCARRAGA O.	EDWUIN ROJAS MARTINEZ	Fija fecha audiencia inicial	2/07/2021	1
2021-00045-00	DIVORCIO	ALFREDO HENAO LÓPEZ	MARÍA H. GIL CASTAÑEDA	Acepta desistimiento pretensiones	2/07/2021	1
2021-00054-00	L.S.C.	JACKELINE COLORADO J.	LIBARDO ROA RAMÍREZ	No accede a trámite excepción previa	2/07/2021	3
2021-00054-00	L.S.C.	JACKELINE COLORADO J.	LIBARDO ROA RAMÍREZ	Tiene notificado por conducta concluyente demandado	2/07/2021	1
2021-00061-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	CLAUDIA P. AMAYA MONTERO	LUIS A. CARCÍA CASTELLANOS	Requiere demandante para notificación	2/07/2021	1
2021-00077-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	NIDIA M. GUTIÉREZ CARRILLO	LINO RINCÓN LERMA	Rechaza demanda	2/07/2021	1
2021-00078-00	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	NIDIA M. GUTIÉREZ CARRILLO	LINO RINCÓN LERMA	Rechaza Demanda	2/07/2021	1


 ZORAIDA ESPITIA GAMBOA
 SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	José Luis Felipe Juanias Matoma
Demandado:	Eloísa Castro Agudelo
Radicación:	50 689 31 84 001 2019 00162 00

Teniendo en cuenta que los apoderados de las partes desde la manifestación realizada en audiencia del 18 de marzo último, no han presentado el trabajo de partición dentro del presente asunto, a pesar de haberseles requerido por auto del 15 de abril pasado, se procederá a designar partidor, cuyos honorarios deberán ser cancelados a prorrata por las partes. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

Primero.- Designar como partidor dentro del presente asunto al abogado GERARDO FIERRO CIFUENTES. Por secretaría comuníquesele su designación.

Segundo.- Posesionado el partidor designado, se le confiere el término de quince (15) días para que presente el respectivo trabajo partitorio. Hágase entrega de la demanda digital con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027

Hoy: 06 de julio de 2021.

Zoraida Espitia Gamboa
Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Ejecutivo de Alimentos Cuaderno de Medidas Cautelares
Demandante:	Paola Andrea Guerrero López y otros
Demandado:	Ever Jairo Chamorro Valencia
Radicación:	50 689 31 84 001 2018 00189 00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial del ejecutado pone de presente que el oficio que comunicaba el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien de propiedad del mismo, fue objeto de devolución por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Mocoa (Putumayo), a causa de un error de digitación en el número de radicación del proceso, por lo que se procederá a ordenar la realización del mismo con los ajustes del caso.

Del mismo modo, como quiera que los interesados residen en la ciudad de Mocoa Putumayo, y con anterioridad habían incurrido en gastos de envío del oficio original para registrar el levantamiento de la medida, se considera pertinente en aras de otorgar celeridad, se estima procedente se remita el oficio a través del correo certificado, para lo del caso. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

Primero.- Realizar nuevamente el oficio de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el inmueble matriculado bajo el número 440-48387 de la ORIP de Mocoa (Putumayo), de propiedad del demandado, con las correcciones anotadas en la parte considerativa.

Segundo.- Remitir la mencionada misiva en físico a través de correo certificado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 027 Hoy: 6 de julio de 2021.

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA

Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SAN
MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Leidy Andrea Barbosa Rodríguez
Demandado:	Carlos Armando Moreno Escamilla
Radicación:	50 689 31 84 001 2020 00054 00

Al ejecutado se le tiene por notificado de manera personal quien, dentro del término de traslado de la demanda, no propuso excepciones ni canceló la obligación que se le cobra.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Comisario de Familia de esta ciudad enviada al correo institucional de este Despacho el pasado 23 de junio, requiérase nuevamente al Pagador de la Empresa **SERVIPETROLEOS LIMITADA** en la forma indicada por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para que informe cuales han sido los inconvenientes que se han presentado para no acatar la orden judicial impartida por este Despacho comunicada mediante oficio N° 478 de 10 de agosto de 2020, quien no podrá desconocer la autenticidad del mismo por provenir del correo oficial del despacho. Por secretaria librense los oficios del caso.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027
Hoy: 06 de julio de 2021.

Zoraida Espitia Gamboa
Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SAN
MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Divorcio
Demandante:	Aristides Ávila Borja
Demandado:	María Alejandra Morato González
Radicación:	50 689 31 84 001 2020 00091 00
Asunto:	Tiene como insuficiente notificación a la demandada

Teniendo en cuenta la notificación remitida al correo electrónico del extremo pasivo acreditada por la parte actora, resulta insuficiente la misma como quiera que no aporta comprobante del acuso recibido procedente del correo de la demandada conforme se indicó en auto anterior; y hasta tanto, no se cumpla con dicho requisito no se tendrá por trabada la litis.

De otro lado, por secretaria notifíquese de la presente demanda al Ministerio Público y Comisaria de Familia conforme se indicó en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN - META
Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027
Hoy: 06 de julio de 2021.

Zoraida Espitia Gamboa
Secretaria ad hoc

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Reneth González Zapata
Demandado:	María Eugenia Adames Hernández
Radicación:	50 89 31 84 001 2020 00092 00

Corrido el traslado de ley no se presentó objeción alguna sobre la liquidación de costas fijada en lista el pasado 21 de junio, el Despacho le imparte su aprobación.

Atendiendo la petición elevada por la apoderada de la parte actora a través del correo institucional el pasado 5 de mayo, por considerarla procedente se ordena proceder con la remisión del oficio con destino al proceso de liquidación de sociedad conyugal radicado bajo el número 506893184001 2016 00122 00, que se adelanta en este despacho judicial, para que se proceda con el fraccionamiento del título judicial embargado en este proceso por valor de \$600.000.000 millones de pesos, y se efectúe la posterior conversión a este proceso por el valor contentivo de la liquidación del crédito y las costas liquidadas a la fecha. Por secretaria librese el oficio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza (e)

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN – META Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027 Hoy: 06 de julio de 2021.</p> <p>ZORAIDA ESPITIA GAMBOA Secretaria Ad-hoc</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Aumento de Alimentos
Demandante:	Ayda Marcela Rico González
Demandado:	Lisandro Pomar Ramírez
Radicación:	506893184001-2020-00113-00
Asunto:	Fija fecha audiencia

Para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P. señala el día jueves cinco (05) de agosto de 2021 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia virtual en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., en la que se practicarán las pruebas ordenadas en auto del 25 de febrero de 2021.

Solicítese el agendamiento al área de soporte tecnológico de la Dirección de Administración Judicial de Villavicencio. Cítese a las partes haciéndoles la advertencia que en la audiencia se practicará interrogatorio de parte, indicándoles que posteriormente les será comunicado el enlace para unirse a la audiencia.

Una vez se comunique el enlace, infórmese el mismo a las partes.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza (e)

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027

Hoy: 06 de julio de 2021.

Zoraida Espitia Gamboa
Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante:	Jairo Galindo Álvarez
Demandado:	María Oveida Martínez Gutiérrez
Radicación:	506893184001-2020-00118-00
Asunto:	Rechaza demanda

SE RECHAZA la presente demanda teniendo en cuenta que la parte demandante no la subsanó dentro del término otorgado como se indicó en auto del 13 de enero del año en curso (Art. 90 Código General del Proceso). Como el expediente se conformó de manera digital, no se ordena devolución de anexos y se dispone el **ARCHIVO** definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN - META

Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027

Hoy: 06 de julio de 2021.

Zoraida Espitia Gamboa
Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN
DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Designación de guardador de menor de edad
Demandante:	Luz Marina Vargas de Ospina
Menor:	Carol Yuliana Alape Ospina
Radicación:	50 689 31 84 001 2020 00122 00
Asunto:	Autoriza ejercicio del Cargo Curadora

Presentado en debida forma el inventario solemne de bienes de la joven **CAROL YULIANA ALAPE OSPINA** por parte de la Curadora Designada, se le autoriza el ejercicio del cargo.

Comuníquese esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027
Hoy: 06 de julio de 2021.

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA
Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Luz Miriam Escárraga
Demandado:	Edwin Rojas Martínez
Radicación:	506893184001-2021-00016-00
Asunto:	Fija fecha audiencia inicial

Notificados plenamente los demandados, el Ministerio Público y el Comisario de Familia, se dispone dar curso a lo indicado numeral 1 del artículo 372 del código General del Proceso y en consecuencia señala la hora de las 9:00 de la mañana del día martes diecisiete (17) del mes de agosto de 2021, para llevar a cabo la audiencia inicial virtual.

Solicítese el agendamiento al área de soporte tecnológico de la Dirección de Administración Judicial de Villavicencio. Cítese a las partes haciéndoles la advertencia que en la audiencia se practicará interrogatorio de parte, indicándoles que posteriormente les será comunicado el enlace para unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza (e)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027

Hoy: 06 de julio de 2021.

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA

Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Alfredo Henao López
Demandado:	María Helena Gil Castañeda
Radicación:	506893184001-2021-00045-00
Asunto:	Acepta desistimiento de las pretensiones

Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G. del P., accede a la solicitud y declara el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Se abstiene el despacho de condenar en costas teniendo en cuenta que si bien es cierto la inscripción de la demanda se ordenó mediante auto del 10 de junio de 2021, la misma no se ha hecho efectiva.

En consecuencia, el despacho dispone:

- 1. **Aceptar el desistimiento de las pretensiones** incoadas en la demanda, conforme lo solicitado por la parte demandante en escrito visible en el archivo 020 del expediente digital y conforme lo indica el artículo 314 del C.G. del P.*
- 2. Ordenar el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda ordenado en auto en auto del 10 de junio de 2021, sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 236-39618.*
- 3. Sin costas, por lo anteriormente expuesto*
- 4. Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del demandante.*

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza (e)

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027

Hoy: 06 de julio de 2021.

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA

Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN
DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Jackeline Colorado Jaramillo
Demandado:	Libardo Roa Ramirez
Radicación:	50 689 31 84 001 2021 00054 00
Asunto:	No accede tramite excepción previa

Descorrido el traslado de las excepciones previas presentadas por el extremo pasivo el Despacho **DISPONE**:

Primero: No da trámite a la excepción denominada de "*No comunidad de bienes sociales o innecesidad de la liquidación de la sociedad conyugal con respecto a unos bienes*", toda vez que no se encuentra enlistada dentro de las clasificadas como previas, de que trata el artículo 100 del Código General del Proceso, ni encuadran en la parte final del inciso 4º del artículo 523 ibídem.

Segundo: Tramitar la excepción propuesta como de fondo, se observarán en lo pertinente al momento de resolver sobre una eventual objeción de los inventarios y avalúos que llegasen presentar las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027

Hoy: 06 de julio de 2021.

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA

Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN
DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Jackeline Colorado Jaramillo
Demandado:	Libardo Roa Ramírez
Radicación:	50 689 31 84 001 2021 00054 00
Asunto:	Tiene Notificado Conducta Concluyente demandado

Téngase notificado por conducta concluyente del presente proceso al demandado Libardo Roa Ramírez, conforme el escrito de contestación de demanda allegado al proceso.

Se reconoce personería jurídica al abogado **NORBEEY BALLEEN ALZATE** como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere al citado apoderado para que presente la solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Jueza (e)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027

Hoy: 06 de julio de 2021.

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA

Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Claudia Patricia Amaya Montero
Demandado:	Luis Albeiro García Castellanos
Radicación:	506893184001-2021-00061-00
Asunto:	Queda al interés de la parte la medida cautelar y requiere a la demandante para notificación al demandado.

Acorde con la información indicada por el comisario de Familia de esta localidad, en el sentido que la demandante informó que el demandado ya no labora en el consorcio cultura y desconoce su ubicación laboral actual, queda al interés de la parte la información oportuna del lugar donde labora el demandado para dar aplicación de la medida cautelar.

De otro lado, en aras de dar impulso al proceso se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación personal al demandado y aporte las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027

Hoy: 06 de julio de 2021.

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA

Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Nidia Maiden Gutiérrez Carrillo
Demandado:	Lino Rincón Lerma
Radicación:	506893184001-2021-00077-00
Asunto:	Rechaza Demanda

SE RECHAZA la presente demanda teniendo en cuenta que la parte demandante no la subsanó dentro del término otorgado como se indicó en auto del 10 de junio del año en curso (Art. 90 Código General del Proceso). Como el expediente se conformó de manera digital, no se ordena devolución de anexos y se dispone el **ARCHIVO** definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza (e)

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027

Hoy: 06 de julio de 2021.

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA

Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Aumento de Alimentos
Demandante:	Nidia Maiden Gutiérrez Carrillo
Demandado:	Lino Rincón Lerma
Radicación:	506893184001-2021-00078-00
Asunto:	Rechaza demanda

SE RECHAZA la presente demanda teniendo en cuenta que la parte demandante no la subsanó dentro del término otorgado como se indicó en auto del 10 de junio del año en curso (Art. 90 Código General del Proceso). Como el expediente se conformó de manera digital, no se ordena devolución de anexos y se dispone el **ARCHIVO** definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza (e)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN - META

Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027

Hoy: 06 de julio de 2021.

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA

Secretaria ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Incidente sancionatorio en proceso de Declaración de Existencia de Sociedad Marital de hecho Cuad No. 2
Demandante:	Juzgado Promiscuo de Familia
Demandado:	Rogelio Antonio Escobar Lancheros
Radicación:	506893184001-2020-00006-00
Asunto:	Corre traslado pago honorarios al curador

Incorpórese al proceso el memorial junto con recibo de consignación por valor de \$400.000,00 allegado por el abogado Jin Jhon Arroyo Pinzón, que alude a que realizó pago de honorarios al curador. Del anterior documento se corre traslado al curador abogado Orlando Ibarra Rodríguez por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Jueza (e)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN - META

Esta providencia se notifica por estado electrónico N° 027

Hoy: 06 de julio de 2021.

Zoraida Espitia Gamboa

Secretaria ad hoc